



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

REPUBLICA ARGENTINA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba, 11 8 MAY 2016

VISTO:

El CUDAP: EXP-UNC: 00609872015, BARROSO, ELIO VALENTÍN, en el que tramita la solicitud de una nueva prórroga del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme las constancias de autosela estudiante ha culminado sus estudios de nivel medio antes del año de ingreso a esta Facultad;

Que, en razón de que aún el Establecimiento Educativo no ha emitido el analítico respectivo, el estudiante ha tramitado una solicitud de nueva prórroga;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica ha emitido opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas, por cuanto las mismas son ajenas a la voluntad del presentante;

Que, con el propósito de evitar perjuicios al solicitante, corresponde proveer a la presente solicitud;

Por ello *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, al alumno BARROSO, ELIO VALENTÍN, DNI N° 39.784.604, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, la estudiante deberá presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a la alumna solicitante. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.

VICTORINO SOLA
Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Fac. de Ciencias
Universidad Nacional de Córdoba

DR. ROBERTO YANZI PERREIRA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

1666

ES COPIA FIEL